



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

### PROYECTO DE DECLARACIÓN

### LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### **DECLARA**

Su beneplácito por la celebración del 30° aniversario del Día Mundial de la Libertad de Prensa, que se conmemora el 3 de mayo,

PSIC. VULIO E. PASQUALIN Diputedo

H.C. Diputados de la Prov. de Ba. As.

# EXPTE. D- 1812 /23-24





#### Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

#### **FUNDAMENTOS**

Este 2023 se celebra el 30 aniversario del Día Mundial de la Libertad de Prensa. Desde su proclamación en 1993, hemos presenciado tres decenios de avances sustanciales hacia la consecución de una prensa libre y la libertad de expresión en todo el mundo. La proliferación de medios de comunicación independientes en muchos países y el auge de las tecnologías digitales han permitido la libre circulación de la información. Sin embargo, la libertad de los medios de comunicación, la seguridad de los periodistas y la libertad de expresión sufren cada vez más ataques, lo que repercute en el cumplimiento de otros derechos humanos.

La libertad de expresión, es un baluarte que se debe cuidar y resguardar para cada día consolidar nuestra democracia. No hay democracia sin libertad de expresión, y cuando se atenta contra ella, en realidad se está atentando con la libertad individual de todos. La buena política, la política que se entiende como herramienta de cambio necesita de la libertad de expresión. Son palabras que se retroalimentan y que constituyen sin duda alguna el pilar fundamental para el desarrollo de las sociedades.

La comunidad nacional e internacional se enfrenta a múltiples crisis: conflictos y violencia, desigualdades socioeconómicas persistentes que impulsan la migración, crisis medioambientales y desafíos para la salud y el bienestar de las personas en todo el mundo. Al mismo tiempo, se extiende la desinformación e información errónea tanto en línea como en otros medios, con graves repercusiones para las instituciones que sustentan la democracia, el Estado de Derecho y los derechos humanos.

Precisamente para contrarrestar estas situaciones críticas y amenazas, la libertad de prensa, la seguridad de los periodistas y el acceso a la información la libertad de expresión debe ocupar un lugar central. Consagrado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el derecho a la libertad de expresión es un requisito previo y la fuerza impulsora para el disfrute de todos los demás

EXPTE. D- 1812 123-24





#### Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

derechos humanos.

La celebración del 30 aniversario del Día Mundial de la Libertad de Prensa de este año es, por tanto, un llamamiento a poner en el centro la libertad de prensa, así como unos medios de comunicación independientes, pluralistas y diversos, como factor clave para disfrutar de todos los demás derechos humanos.

El 3 de mayo fue proclamado como el Día Mundial de la Libertad de Prensa en 1993, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, siguiendo la recomendación de la Conferencia General de la UNESCO. La fecha se eligió para que coincidiera con el aniversario de la Declaración de Windhoek, en la cual los representantes de medios de comunicación africanos que participaban en un seminario organizado por la UNESCO en la capital de Namibia, elaboraron un documento donde se recogían los principios de la libertad de prensa.

Según establece el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la libertad de expresión es un derecho fundamental: "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión".

Teniendo en cuenta ese derecho, el Día Mundial de la Libertad de Prensa es una oportunidad para recordar a los gobiernos que es necesario respetar la libertad de expresión y para concienciar sobre los problemas de la libertad de prensa y la ética profesional.

Finalizando estos fundamentos, citamos el Artículo 13 sobre Libertad de Pensamiento y de Expresión, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, San José de Costa Rica, 22 de noviembre de 1969, en el cual se establece:

## EXPTE. D- 18/2 /23-24





#### Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

- 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística o por cualquier otro procedimiento de su elección.
- 2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:
  - a. el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o
  - b. la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.
- 3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.
- 4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2.
- 5. Está prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquiera otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

PSIC. VILIO E. PASQUALIN
Diputado
H.C. Diputados de la Prov. de Ba. Aa.